

Secretaría. A Despacho el presente asunto, para resolver sobre lo manifestado en el escrito que antecede.

Cali, 2 de agosto de 2021

La secretaria

KATHERINE GÓMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1232

OTRAS TERMINACIONES - DESISTIMIENTO

**Radicación No. 76001-31-10013-2020-00083-00
LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: TANIA ZULEIMA IZQUIERDO SINISTERRA
DEMANDADO: JAIRO SKIB PALACIOS ZALAZAR**

Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se allego escrito, en la que las partes manifiestan, que han decidido de común acuerdo adelantar el proceso de Levantamiento de la Afectación, solicitando la terminación del presente tramite.

Como quiera que lo manifestado constituye desistimiento tanto de la parte demandante, como la parte demandada en relación con las pretensiones del Levantamiento de la Afectación formulada en la demanda, el Juzgado, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del Código General del Proceso, lo aceptará, advirtiéndole que no habrá lugar a condena en costas por cuanto el demandado coadyuvo la petición.

En consecuencia, se

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** el desistimiento presentado.
- 2. DAR POR TERMINADO** el presente proceso.
- 3. ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.
- 4. No hay lugar a condena en costas.**

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.